

Tercero.- Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 , relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026 , dispone en el Área de Salud Pública , área de competencia de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública , como **objetivos generales** los siguientes :

- a) fomento y desarrollo de actuaciones relacionadas con la Salud Animal , control y prevención de zoonosis .
- b) protección y cuidado del bienestar animal y fomento de la adopción de animales abandonados y promoción de la lucha contra el abandono de animales domésticos, con arreglo a las siguientes medidas prioritarias :
 - desarrollo de actividades en sanidad animal , específicamente, aquellas que contribuyen a prevenir zoonosis , con especial incidencia en las relacionadas con Lucha Antirrábica .
 - control y supervisión del Centro de Recogida de Animales .
 - tramitación de expedientes relativos al traslado de animales .
 - implantación , establecimiento y gestión de Colonias Felinas

Como **objetivos estratégicos** los siguientes :

- a) actuaciones relacionadas con la Salud Animal , control y prevención de zoonosis .
- b) fomento y promoción de actuaciones tendentes a la adopción de animales abandonados y del sacrificio cero.
- c) establecimiento y control de colonias felinas .
- d) sensibilización para combatir el maltrato animal y el abandono de animales domésticos
- e) Efectos que se pretenden obtener con los objetivos mencionados :

- 1.- dotar a las entidades representativas de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades .
- 2.- fortaleciendo , previniendo y asistiendo a dichas entidades para traslados ,
- 3.- fomento de la sanidad animal , específicamente aquellas que contribuyen a prevenir zoonosis , lucha antirrábica y a la difusión de otras enfermedades transmisibles . .

Cuarto.- Beneficiarios.

Estas ayudas se dirigen a aquellas Entidades que promuevan la protección de animales Centros de Acogida y Refugio de Animales.

Serán beneficiarios de estas ayudas /subvenciones las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y , que reúnan los siguientes requisitos:

1) De conformidad con el Reglamento del Sistema de Registros en materia de protección animal , Decreto 79/2024 del Libro Oficial de Decretos de la Presidencia (BOME nº 6166 de 19/04/2024 , **son entidades beneficiarias de estas ayudas convocadas para el año 2025 , las entidades y asociaciones, inscritas en el Registro Oficial , adscrito a la Dirección General de Salud Pública , en los siguientes tipos :**

- a) **entidades de protección animal tipo RAC**
- b) **entidades de protección animal tipo RAD**
- c) **entidades de protección animal tipo RAS**
- d) **entidades de protección animal tipo GCOF**
- e) **entidades de protección animal tipo DEF**

- 2) Haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.
- 4) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- 5) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social.
- 6) La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, ni en alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- 7) La posibilidad de la Administración de consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención ; dicha comprobación podrá realizarse , con anterioridad o posterioridad, a la concesión de la subvención y , en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición , procederá la denegación de la subvención o la exigencia del reintegro .
- 8) La circunstancia de haber solicitado la declaración de concurso voluntario , haber sido declarados insolventes , en cualquier procedimiento , declarados en concurso , salvo que , en este , haya adquirido firmeza la eficacia de un convenio, estén sujetos a intervención judicial o inhabilitados conforme la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal impide la obtención de la condición de beneficiario .

Quinto.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras que pudiera obtener la entidad beneficiaria tanto dentro como fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Sexto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se establece en QUINCE (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOME.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de acuerdo al modelo establecido en el **Anexo I**.

Se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación: